



2. Despacho del Viceministro General

1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Honorable Congresista
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá D.C



Radicado: 2-2020-062444

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2020 14:53

Radicado entrada
No. Expediente 54861/2020/OFI

Asunto: Comentarios a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No.15 de 2020 Cámara ?Por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas.?

Respetado Presidente:

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para primer debate al proyecto de ley del asunto en los siguientes términos:

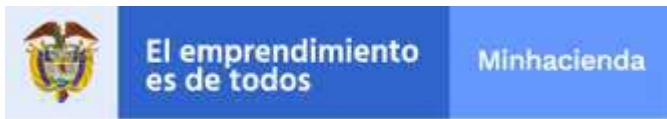
El proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto regular el ejercicio del cabildeo para asegurar el acceso a la información de forma pública y la transparencia en las actuaciones del Estado y para el efecto crea el Registro Obligatorio de Actividades de Cabildeo (ROC).

Con el fin de estimar el impacto fiscal del mencionado registro, se toma como referencia gastos que implican la adopción de un Sistema de información especializado para el análisis de datos como el que demandó el "Observatorio Laboral para la Educación"¹ a cargo del Ministerio de Educación Nacional. Su creación implicó alrededor de **\$3.268 millones** solo para la puesta en marcha del mismo, sin contar con las erogaciones que son requeridas para su mantenimiento. Respecto de este último punto, la puesta en marcha de sistemas de registro de información requiere en general unos gastos de funcionamiento. Nuevamente a modo de ejemplo, para la vigencia 2020 se han destinado alrededor de **\$2.500 millones** al funcionamiento del sistema de información que ya existe en el Instituto Nacional de Salud (INS) mediante el proyecto de fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones.

Así las cosas, este Ministerio encuentra que la implementación del pretendido sistema de registro implicaría costos adicionales para la Nación que no están contemplados en el Presupuesto de la entidad directamente involucrada, ni en las proyecciones del Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector, conforme lo requiere el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Adicionalmente, es importante recordar que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con herramientas tecnológicas similares, por lo cual sería importante que esa dependencia estudie la factibilidad de adaptar esta propuesta a dichos recursos.

¹ Actualizado por IPC a precios de 2020.



Continuación oficio

Página 2 de 2

Finalmente, este Ministerio solicita tener en cuenta las anteriores consideraciones y manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ

Viceministro General
DGPPN/OAJ

UJ - 2956/ 2020

Proyectó: Jean Marco Feria Perozo
Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco
Aprobó: Daniela Bernal Sánchez

Con copia: Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo – Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

Firmado digitalmente por: JUAN ALBERTO LONDONO MARTINEZ

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

YG4Z QSlg //Z5 vpor ln3S Fbwc QAg=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>